



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, lunes 8 de mayo de 2006	No.88
--------	----------------------------------	-------

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4296.....	3448
Decreto A.N. No. 4297.....	3448
Decreto A.N. No. 4298.....	3448

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 147-2006.....	3449
Acuerdo Presidencial No. 148-2006.....	3449
Acuerdo Presidencial No. 173-2006.....	3449
Acuerdo Presidencial No. 174-2006.....	3449
Acuerdo Presidencial No. 175-2006.....	3449

MINISTERIO DE GOBERNACION

Resolución Ministerial No. 018-2006.....	3450
Resolución Ministerial No. 019-2006.....	3451
Resolución Ministerial No. 021-2006.....	3452
Estatutos Asociación Chichigalpa por la Vida (ASOCHIVI DA).....	3453
Estatutos Asociación Centro Cad Nicaragua (CCAD)....	3455

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 036-2005.....	3458
------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Licitación Restringida No. 006-2006.....	3458
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3458

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Declarar Desierta la Licitación Pública No. GAF-04-2005-ENTRESA.....	3476
---	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación por Registro.....	3476
------------------------------	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Restringida No. 007-2006.....	3476
--	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Adjudicación Licitación No. SIBOIF-01-2006-DAF.....	3477
---	------

ALCALDIA

Alcaldía de Managua Aviso de Licitaciones.....	3477
---	------

SECCION JUDICIAL

Primera y Segunda Convocatoria.....	3478
Títulos Supletorios.....	3478

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4296**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION XILONEN ALTERNATIVA COMUNITARIA, (XILONEN A.C.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio La Paz Carazo, Departamento de Carazo.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION XILONEN ALTERNATIVA COMUNITARIA, (XILONEN A.C.)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4297**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA ESPÍRITU SANTO "ACES"**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la comunidad de Espiritu Santo, Municipio de Comalapa, Departamento de Chontales

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN COMUNITARIA ESPÍRITU SANTO "ACES"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4298**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "MINISTERIO JEHOVÁ MI LUZ Y MI SALVACIÓN"**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de León, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN "MINISTERIO JEHOVÁ MI LUZ Y MI SALVACIÓN"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 147-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Modificar lo dispuesto en el Arto. 1 del Acuerdo Presidencial No. 305-2005 del veintiséis de agosto del año 2005, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 180 del 19 de septiembre del mismo año, en el sentido de que el nombramiento del Señor **Maurizio Gelli** es como Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en las regiones de Umbria, Marche y Provincia de Arezzo, República Italiana.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de abril del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 148-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Coronel de Infantería (DEM) **Elías Antonio Guevara Ordóñez**, Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de abril del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 173-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Licenciado **Piero Coen Montealegre**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Italia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de mayo del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de abril del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 174-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar a la Señora **Judit Vilma Timaffy**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Budapest, República de Hungría.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de abril del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 175-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor **Salvatore D'Alessandro**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la Ciudad de Palermo, República de Italia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de abril del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 6070 - M. 5038127 - Valor C\$ 6,035.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 018-2006

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DOCTOR JULIO VEGA PASQUIER, IMPONENDO SANCIÓN ADMINISTRATIVA AL ARQUITECTO RICARDO ESPINOSA PÉREZ, JEFE DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que el Arto. 13 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" dice: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del poder ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la constitución política y las leyes".

Que el Arto. N° 23 del Decreto 118-2001, Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, en sus partes conducentes integra y literalmente dice: "Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera".

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental en su Arto. 172 "Imposición de las Sanciones", integra y literalmente dice: "Las sanciones administrativas de destitución, de multa o ambas conjuntamente, a que se refiere el artículo anterior se impondrán por el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad y organismo de que depende el servidor respectivo, o por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, cuando los indicados funcionarios hayan dejado de hacerlo en el término de treinta días contados desde la notificación de la respectiva resolución o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad Administrativa".

Que la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación presentó al Suscrito en fecha veintidós de marzo del año dos mil seis, Informe de Auditoría Especial N° MI-001-007-06, auditoría practicada al Proyecto de Construcción de Oficinas de la Dirección General de Migración y Extranjería en San Carlos, Río San Juan, por el período comprendido del 20 de septiembre 2005 hasta el 13 de Febrero 2006.

Que en dicho Informe de Auditoría, en la sección VIII, se establece como conclusión lo siguiente, que se inserta íntegra y literalmente:

"El Arq. Ricardo Espinosa, Jefe de Planificación y Seguimiento, ha incumplido con La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, artículos 125 y 166, las Normas Técnicas de Control Interno, con la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2 y 117 de su reglamento, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario arto 21, con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005 artículos 9, 14 y 57, y con los términos expresados en el contrato de obras, por:

- o Colaborar con las instrucciones dadas por el Lic. Raymond Espinoza, en aprobar avalúos de avance de obras, con la finalidad de que se obtengan los fondos del presupuesto, teniendo el pleno conocimiento que dicha información no es veraz.
- o No informar a su inmediato superior, que la decisión de proyectar

obras incurría en la violación de la ley, haciendo partícipe de estas acciones. o Aprobar los avalúos que se gestionaron al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en su haber las bitácoras e informes de avances físico de la obra del Supervisor del Proyecto. o Permitir por intención, la ilegal tramitación de los avalúos 01, 02 y 03 hasta por la suma de C\$2,861,855.80.

Por lo que cabe en el ámbito del artículo 171, numerales 1, 2, 4, 5, 6, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, artículos 88 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 52 de la Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civil y/o penal que hubiere lugar."

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental y de conformidad con los resultados apuntados en el Informe de Auditoría Especial N° MI-001-007-06 practicada al Proyecto Construcción de Oficinas de Migración y Extranjería en San Carlos, Río San Juan, el Suscrito Ministro,

RESUELVE:

PRIMERO: Que existe mérito suficiente, para determinar Responsabilidad Administrativa a cargo del Arquitecto Ricardo Espinosa Pérez, Jefe de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Gobernación, por incurrir en los numerales 1, 4, 5, 46, 47 y 48 del Arto. 171 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental.

SEGUNDO: Determinar Responsabilidad Administrativa a cargo del Arquitecto Ricardo Espinosa Pérez, Jefe de Planificación y Seguimiento de la División de Proyectos e Inversiones del Ministerio de Gobernación, sancionándolo con la destitución de su cargo, por:

1. Colaborar con las instrucciones dadas por el Lic. Raymond Espinoza Bone, en aprobar avalúos de avance de obras, con la finalidad de que se obtengan fondos del presupuesto, teniendo el pleno conocimiento que dicha información no es veraz.
2. No informar a su inmediato superior, que la decisión de proyectar obras incurría en la violación de la ley, haciéndose partícipe de estas acciones.
3. Aprobar los avalúos que se gestionaron al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en su haber las bitácoras e informes de avances físicos de la obra del Supervisor del proyecto.
4. Permitir por intención, la ilegal tramitación de los avalúos 01, 02 y 03 hasta por la suma de dos millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco córdobas con 80/100 (C\$2,861,855.80).

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Arquitecto Ricardo Espinosa Pérez.

CUARTO: Comunicar lo resuelto al Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día lunes veintisiete de marzo del año dos mil seis. Julio Vega Pasquier, Ministro.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 019-2006

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DOCTOR JULIO VEGA PASQUIER, IMPONIENDO SANCIÓN ADMINISTRATIVA A LA ARQUITECTA ANGELA LUCÍA MARTÍNEZ PÁRAMO, RESPONSABLE DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que el Arto. 13 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" dice: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del poder ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la constitución política y las leyes".

Que el Arto. N° 23 del Decreto 118-2001, Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice: "Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera".

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental en su Arto. 172 "Imposición de las Sanciones", íntegra y literalmente dice: "Las sanciones administrativas de destitución, de multa o ambas conjuntamente, a que se refiere el artículo anterior se impondrán por el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad y organismo de que depende el servidor respectivo, o por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, cuando los indicados funcionarios hayan dejado de hacerlo en el término de treinta días contados desde la notificación de la respectiva resolución o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad Administrativa".

Que la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación presentó al Suscrito en fecha veintidós de marzo del año dos mil seis, Informe de Auditoría Especial N° MI-001-007-06, auditoría practicada al Proyecto de Construcción de Oficinas de la Dirección General de Migración y Extranjería en San Carlos, Río San Juan, por el período comprendido del 20 de septiembre 2005 hasta el 13 de Febrero 2006.

Que en dicho Informe de Auditoría, en la sección VIII, se establece como conclusión lo siguiente, que se inserta íntegra y literalmente:

"...la Arq. Lucía Martínez, Responsable de Proyectos de la DGME, han incumplido con La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, artículos 125 y 166, las Normas Técnicas de Control Interno, con la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2 y 117 de su reglamento, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario arto 21, con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005 artículos 9, 14 y 57, y con los términos expresados en el contrato de obras, por:

o Por prestarse a formular avalúos de obras en conjunto con el contratista, comunicando avances de trabajos que no habían sido realizadas, sino que estimaron con base a lo convenido en el contrato, los tres avalúos de manera simultánea, para liquidar del presupuesto los fondos aprobados de este proyecto que vencía el 31 de Diciembre del 2005.

o Firmar los avalúos que se gestionaron al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en su poder las bitácoras e informes de avances físico como Supervisores del Proyecto.

o No informar a su inmediato superior, que la instrucción recibida de proyectar obras, implicaría una violación de la ley, haciendo partícipe

de estas acciones.

o Facilitar por intención, la ilegal tramitación de los avalúos 01, 02 y 03 hasta por la suma de C\$2,861,855.80

o Dar por recibido formalmente mediante "Acta de Recepción Final", que el proyecto fue concluido y que el monto ejecutado final fue de C\$4,769,759.77, sabiendo que a la fecha de elaboración del acta (14 Diciembre del 2005), se tenía un avance físico real menor al 25%.

Por lo que cabe en el ámbito del artículo 171, numerales 1, 4, 5, 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, artículos 88 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 52 de la Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civil y/o penal que hubiere lugar."

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental y de conformidad con los resultados apuntados en el Informe de Auditoría Especial N° MI-001-007-06 practicada al Proyecto Construcción de Oficinas de Migración y Extranjería en San Carlos, Río San Juan, el Suscrito Ministro,

RESUELVE:

PRIMERO: Que existe mérito suficiente, para determinar Responsabilidad Administrativa a cargo de la Arquitecta Ángela Lucía Martínez Páramo, Responsable de Proyectos de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, por incurrir en los numerales 4, 5 y 48 del Arto. 171 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental.

SEGUNDO: Determinar Responsabilidad Administrativa a cargo de la Arquitecta Ángela Lucía Martínez Páramo, Responsable de Proyectos de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, sancionándola con la destitución de su cargo, por:

1. Por prestarse a formular avalúos de obras, en conjunto con el Contratista, comunicando avances de trabajos que no habían sido realizados, sino que estimaron con base a lo convenido en el contrato los tres avalúos de manera simultánea, para liquidar del presupuesto los fondos aprobados de este proyecto que vencía el 31 de Diciembre del 2005.

2. Firmar los avalúos que se gestionaron al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en su poder las bitácoras e informes de avances físico como Supervisor del Proyecto.

3. No informar a su inmediato superior, que la instrucción recibida de proyectar obras, implicaría una violación de la ley, haciéndose partícipe de estas acciones.

4. Facilitar por intención, la ilegal tramitación de los avalúos 01, 02 y 03 hasta por la suma de C\$2,861,855.80.

5. Dar por recibido formalmente mediante "Acta de Recepción Final", que el proyecto fue concluido y que el monto ejecutado final fue de cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve córdobas con 77/100 C\$4,769,759.77, sabiendo que a la fecha de elaboración del acta (14 Diciembre del 2005), se tenía un avance físico real menor al 25%.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Arquitecta Ángela Lucía Martínez Páramo.

CUARTO: Comunicar de lo resuelto al Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día lunes veintisiete de marzo del año dos mil seis. Julio Vega Pasquier, Ministro.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 021-2006

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DOCTOR JULIO VEGA PASQUIER, IMPONIENDO SANCIÓN ADMINISTRATIVA AL INGENIERO LUIZ HENRIQUE MAUÉS VENTURA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIVISIÓN GENERAL TÉCNICA Y DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que el Arto. 13 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo dice: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del poder ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la constitución política y las leyes".

Que el Arto. N° 23 del Decreto 118-2001, Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice: "Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera".

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental en su Arto. 172 "Imposición de las Sanciones", íntegra y literalmente dice: "Las sanciones administrativas de destitución, de multa o ambas conjuntamente, a que se refiere el artículo anterior se impondrán por el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad y organismo de que depende el servidor respectivo, o por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, cuando los indicados funcionarios hayan dejado de hacerlo en el término de treinta días contados desde la notificación de la respectiva resolución o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad Administrativa".

Que la Auditoria Interna del Ministerio de Gobernación presentó al Suscrito en fecha veintidós de marzo del año dos mil seis, Informe de Auditoria Especial N° MI-001-007-06, auditoria practicada al Proyecto de Construcción de Oficinas de la Dirección General de Migración y Extranjería en San Carlos, Río San Juan, por el período comprendido del 20 de septiembre 2005 hasta el 13 de Febrero 2006.

Que en dicho Informe de Auditoria, en la sección VIII, se establece como conclusión lo siguiente, que se inserta íntegra y literalmente:

El Ing. Luiz Maues Ventura, Director General de Técnicas y de Inversiones, ha incumplido con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, artículos 125 y 165 y con los términos expresados en el contrato de obras, por lo siguiente:

o Autorizar el 20 de Enero del 2006, se entregue el cheque de pago del avalúo N° 02 hasta por un valor de C\$1,331,078.61 que no se

correspondían con el avance física real del proyecto.

o No informar oportunamente sobre las irregularidades efectuadas por sus subalternos durante la realización del proyecto, ni tomar ninguna medida de acuerdo al marco legal existente.

o Permitir por negligencia o por intención la violación de la ley.

Por lo que cabe en el ámbito de aplicación del artículo 171 de la precitada Ley, en sus numerales 4, 5, 10 y 48 artículo 88 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 52 de la Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civil y/o penal que hubiere lugar."

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental y de conformidad con los resultados apuntados en el Informe de Auditoria Especial N° MI-001-007-06 practicada al Proyecto Construcción de Oficinas de Migración y Extranjería en San Carlos, Río San Juan, el Suscrito Ministro,

RESUELVE:

PRIMERO: Que existe mérito suficiente, para determinar Responsabilidad Administrativa a cargo del Ingeniero Luiz Henrique Maués Ventura, Director General de la División General Técnica y de Inversiones del Ministerio de Gobernación, por incurrir en los numerales 4, 5, 10 y 48 del Arto. 171 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental.

SEGUNDO: Determinar Responsabilidad Administrativa a cargo del Ingeniero Luiz Henrique Maués Ventura, Director General de la División General Técnica y de Inversiones del Ministerio de Gobernación, sancionándolo con la destitución de su cargo, por:

1. Autorizar el 20 de Enero 2006, la entrega del Cheque Fiscal No. 767886 correspondiente al pago del Avalúo No. 02 por un valor de un millón trescientos treinta y un mil setenta y ocho córdobas con 61/100 (C\$1,331,078.61), que no se correspondían con el avance físico real del proyecto.
2. No informar oportunamente sobre las irregularidades efectuadas por sus subalternos durante la realización del proyecto, ni tomar ninguna medida de acuerdo al marco legal existente.
3. Permitir por negligencia o por intención la violación de la ley.

TERCERO: Notifíquese la Resolución al Ingeniero Luiz Henrique Maués Ventura.

CUARTO: Comunicar lo resuelto al Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día lunes veintisiete de marzo del año dos mil seis. Julio Vega Pasquier, Ministro.

ESTATUTOS ASOCIACION CHICHIGALPA POR LA VIDA (ASOCHIVIDA)

Reg. No. 5268 – M. 1784071 – Valor C\$ 1,210.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos setenta (3270), del folio número siete mil setecientos veinticinco al folio número siete mil setecientos treinta y cuatro (7725-7734), Tomo V, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION CHICHIGALPA POR LA VIDA**” (**ASOCHIVIDA**). Conforme autorización de Resolución del veintidós de marzo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de marzo del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número quince (15), autenticada por el Licenciado Mardocheo de Jesús López Rivera, el día veinte de febrero del año dos mil seis y escritura de aclaración número catorce (14) protocolizada por el Licenciado Mardocheo de Jesús López Rivera, el día trece de marzo del corriente año. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

TESTIMONIO. DÉCIMO CUARTO (APROBACIÓN DE ESTATUTOS). Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.**— **Artículo 1:** La ASOCIACIÓN se denominará “ASOCIACIÓN CHICHIGALPA POR LA VIDA”, siendo su forma abreviada (ASOCHIVIDA) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración de noventa y nueve años, del domicilio en el Municipio de Chichigalpa y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera del país, en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 2.**— La ASOCIACION tiene como objetivos: a) Crear una organización o movimiento cuyo enfoque sea capacitar al enfermo y a su familia sobre los cuidados médicos y alimenticios de las personas afectadas con la enfermedad INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA (I. R. C.) extrabajadores de Ingenios Azucareros, de esta forma fortalecer los aspectos sociales y psicológicos de los enfermos, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respecto mutuo que contribuyen a mejorar las relaciones en general. b) Capacitar en Género a las familias cuyos jefes están afectados con la enfermedad de Insuficiencia Renal Crónica a fin de sensibilizarlas con la igualdad de oportunidades, el rol laboral de las mujeres como apoyo económico y moral del hogar. c) Crear proyectos sociales en orden económicos en aras de mejorar la economía de las familias afectadas por Insuficiencia renal Crónica en los que se les de también espacio a las mujeres (viudas, madres, hijas e hijos) para que puedan aportar bienes a la familia y por ende la comunidad. d) Desarrollar proyectos en áreas de trabajo social y psicológico en beneficio las niñas, niños, adolescentes mujeres y hombres, que estén en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten se sientan como seres humanos, quienes se han visto expuesto por la condición de pobreza en que viven a partir de la Incapacidad Laboral de sus padres enfermos con I. R. C. e) Crear campañas de prevención a la contaminación del medio ambiente, y en contra del uso de tóxicos y contaminantes perjudicial para el medio

ambiente y la vida en general. f) Mantener permanente participación ciudadana en los espacios locales y nacionales acorde a nuestros fines. g) Crear comedores Infantiles, Programas Radiales, centros clínicos con atención médica en beneficios de los enfermos y sus familias. g) Realizar eventos con el fin de recaudar fondos que conlleve al mejoramiento de las condiciones de vida de los enfermos y a la autosostenibilidad de la asociación. h) Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales públicos y privados para obtener el intercambio de experiencias y cooperaciones, que sean convenientes para desarrollar los fines y objetivos de la asociación. i) Promover el fortalecimiento de valores morales y solidarios de las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respecto mutuo que contribuyen a mejorar el autoestima en las familias, j) Ofrecer y brindar Asesoramiento jurídico a todos los trabajadores y extrabajadores de los Ingenios del País en relación a sus derechos y beneficios. **CAPÍTULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS** **Artículo 3.** — La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **Artículo 4.**— (**MIEMBROS FUNDADORES**) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5.**— (**MIEMBROS ACTIVOS**) Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6.**— (**MIEMBROS HONORARIOS**) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrá derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrá derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7.** — La calidad de miembros de la Asociación pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año, 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **Artículo 8.** — Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos. 1) Participar con voz y voto de las renunciaciones de las actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos. **Artículo 9.** — Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. **Artículo 10.** — La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11.** — La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones. a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Reformar el Estatuto. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12.**— La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13.**— La sesión extraordinaria

será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14.** — La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15.** — La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo 16. — El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA, integrada de la siguiente manera. 1) Un presidente. 2) Un vice — presidente. 3) Un secretario. 4) Un Tesorero. 5) Fiscal. 6) Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejecutarán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17.** — La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.

Artículo 18. — El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19.** —

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **Artículo 20.** — El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones. 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto EN CASO de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21.** — El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **Artículo 22.** — Son funciones del vice — presidente de la junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Artículo 23.** — Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes. 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. y 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25.** — Son funciones del vocal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Asociación. 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. **Artículo 26.** — La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación.

2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.

Artículo 27. — **CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.** **Artículo 29.** — La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad humanitaria por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras.

Su patrimonio funcionará fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los Proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1) con la aportación de cada uno de los asociados, tal como los establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2) Por la participación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales. 4) El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en un Mil Córdobas. Artículo 30: También son parte del patrimonio de la Asociación el acopio Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 31: La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Artículo 32. Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contemplan la ley. Artículo 33: en el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión Liquidadora.

CAPÍTULO SEPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades en la Gaceta Diario Oficial. Artículo 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presente de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionamientos de la Comisión de defensa y gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí el notario toda esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado.

f) LUIS MANUEL MARTINEZ LOPEZ, f) EZEQUIEL RAMIREZ SALGADO, f) RIGOMATILDE VARGAS LOPEZ, f) JUAN SALGADO, f) PEDRO JOSE CRUZ MOYA f) IDALIA JEANETT LUNA f) CARLOS ALBERTO BACA GOMEZ f) E. V. ARGEÑAL H. NOTARIO PUBLICO. Paso ante mí el frente del folio número diecisiete al reverso del folio número veintidós de mi protocolo número nueve que llevo en el corriente año y a solicitud de LUIS MANUEL MARTINEZ LOPEZ, presidente, Libro este primer testimonio en cinco hojas útiles que rubrico, sello y firmo en esta ciudad, a las doce del día uno de abril del año dos mil cinco. ANTE MÍ: LIC. EIRA VERONICA ARGEÑAL HERNANDEZ. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE (14). ACLARACIÓN DE ESCRITURA CONSTITUTIVA DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS. En la ciudad de Chichigalpa, a las tres de la tarde del trece de Marzo del año dos mil seis, Ante mí: Mardocheo de Jesús López Rivera, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante un Quinquenio que finalizará el día diecisiete de Febrero del año dos mil diez. Comparecen accionando por si los señores LUIS MANUEL MARTINEZ LOPEZ casado, obrero, originario de El Sauce, de transito intencional por esta ciudad, se identifica con cedula de identidad número dos, ocho, ocho, guión dos, uno, cero, tres, seis, dos guión cero, cero, cero, tres Q (288-210362-0003-Q); EXEQUIEL RAMIREZ SALGADO, soltero, obrero, originario de El Sauce, aquí domiciliado, se identifica con cedula de identidad número dos, ocho, ocho, guión dos cero, cero, cuatro, cinco, seis, guión cero, cero, cero, uno A (288-200456-0001A), RIGO MATILDE VARGAS LOPEZ, casado, obrero, originario del El Sauce, aquí domiciliado, se identifica con cedula de identidad número dos, ocho, ocho, guión dos, cero, cero tres, seis tres, guión cero, cero, cero, cuatro jota (288-200363-0004J) JUANSALGADO, casado, obrero, originario de El Sauce, aquí domiciliado, se identifica con cedula de identidad número dos, ocho, ocho, guión dos, cinco, cero, seis, cuatro, nueve guión cero, cero, cero, cero, L (288-250649-0000L) PEDRO JOSE CRUZ MOYA, casado, obrero, de este domicilio se identifica con Cedula de identidad número cero, ocho, cuatro, guión uno, dos cero, cuatro, seis, cero guión cero, cero, cero, tres Q (084-120460-0003Q) IDALIA JEANETT LUNA VELASQUEZ, casada, ama de casa, de este domicilio, se identifica con cedula de identidad número cero, ocho, cuatro guión uno, siete, cero, nueve, siete, cero, guión cero, cero, cero, cuatro F (084-170970-000F), CARLOS ALBERTO BACA GOMEZ, casado, obrero, de este domicilio, se identifica con cedula de identidad número cero, ocho, cuatro, guión cero, siete, cero, ocho, cinco, cinco, guión cero, cero, cero, cero, E (084-070855-0000E), todos mayores de edad, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal y civil para el otorgamiento de este acto y que dicen todos los comparecientes a una sola voz, CLAUSULA PRIMERA: Que en fecha veinte de marzo del año dos mil cinco las diez de la mañana en la ciudad de León bajo el Oficio de la Licenciada Eira Verónica Argeñal Hernández, se constituyó la Asociación civil sin fines de Lucro y Estatutos en Escritura Pública número quince CLAUSULA SEGUNDA: Que la personalidad Jurídica de la Asociación ASOCHIVIDA descrita en la cláusula anterior, se otorgó por Decreto de Asamblea Nacional No cuarenta y cuatro cero dos, (4402) Publicado en la Gaceta Diario Oficial, el día tres de Febrero del año dos mil seis, Gaceta número veinticinco (25) CLAUSULA TERCERA: Que cuando se procedió a realizar el tramite administrativo de Registro de la misma, ante el Ministerio de Gobernación dirección de Control de Asociaciones se encontró que por un lapsus, de digitación no se incluyeron las funciones del tesorero y fiscal respectivamente, omitiéndose involuntariamente el artículo veinticuatro (24) y veintiocho de los Estatutos. CLAUSULA CUARTA: Que por medio de la presente se ACLARAN los artículos 23 y 25. Ya que en la Escritura Constitutiva específicamente en los Estatutos dice literalmente el Arto. 23: son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firma las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta directiva, 3) Llevar Control de los Ingresos y Egresos de la Asociación 4) Tener un Control del inventario de los bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación; 5) Elaborar y Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. Se debe Leer así el Artículo 23 con funciones del Secretario de la Junta directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las Actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directivas, llevando el Control de los Acuerdos, 2) Convocar a Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Se incluye a los estatutos de la Asociación

Chichigalpa por la Vida (ASOCHIVIDA) EL Arto. 24 Funciones del Tesorero: 1) Llevar control de los Ingresos y Egresos de la Asociación 2) Tener un control de inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación 3) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. Se aclarará que el Arto 25 en la Escritura constitutiva específicamente en los estatutos literalmente dice: Arto 25 Son funciones del vocal de la Junta directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las comisiones especiales de Trabajo organizadas por la Junta directivas de la Asociación y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. Se aclara el Arto 25 Funciones del Vocal y del fiscal debe de leerse literalmente así Arto 25 Funciones del Vocal y del Fiscal, Funciones del Vocal: 1) sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) coordinar las comisiones especiales de Trabajo organizadas por la Junta directiva de la Asociación 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. Funciones del Fiscal 1) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta directiva y de la Asamblea General. 2) Presentar ante la Junta directiva y la Asamblea General denuncias y/o anomalías que se canalicen y/o documenten para la toma de decisiones. Se incluye a los Estatutos de la Asociación Chichigalpa por la Vida (ASOCHIVIDA) el Arto. 28. — La Asociación adquiere su patrimonio a través del aporte de sus Asociados y el conjunto del Aporte será el Patrimonio de la Asociación, también las obligaciones contraídas serán parte de su Patrimonio. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario explique e hice conocer el objeto, valor trascendencia legal de este acto, de sus cláusulas generales y especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de los relativo a su contenido en general. Leí íntegramente lo escrito a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban y firman ante mí que doy fe de todo lo relacionado. (f) Luis Manuel Martínez López, (f) Ezequiel Ramírez Salgado. (f) Rigo Matilde Vargas López, (f) Juan Salgado, (f) Pedro José Cruz Moya, (f) Idalia Jeanett Luna, (f) Carlos Alberto Baca Gómez, (f) Mardocheo L. R. Notario. PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO DIECIOCHO AL FRENTE DE FOLIO NÚMERO VEINTE DE MI PROTOCOLO NÚMERO DOS QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR LUIS MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE CHICHIGALPA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Enmendado; dos =Vale. MARDOCHEO DE JESÚS LÓPEZ RIVERA. NOTARIO PÚBLICO, REGISTRO C. S. J. 10065.

ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO CAD NICARAGUA (CCAD)

Reg. No. 5182 – M. 1784076 – Valor C\$ 910.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos sesenta y seis (3266), del folio número siete mil seiscientos ochenta y siete al folio número siete mil seiscientos noventa y tres (7687-7693), Tomo V, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada “**ASOCIACION CENTRO CAD NICARAGUA**” (**CCAD**). Conforme autorización de Resolución del veintiuno de marzo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de marzo del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda la escritura de constitución número cinco (5), autenticada por el Licenciado

Carlos José Osorio Lupone, el día dos de marzo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (05).- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.-

En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiséis de Enero del año dos mil cinco.- **Ante mí** En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiséis de Enero del año dos mil cinco.- **ANTE MÍ: OSCAR ANTONIO RUÍZ SALMERON**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que expira el día nueve de Diciembre del año dos mil ocho. Comparecen los señores: **ROBERTO JOSE ROMERO LARIOS**, administrador de empresa, soltero, quien se identifica con cédula número 003-171174-0000J (cero cero tres guión uno siete uno uno siete cuatro guión cero cero cero J), **SERGIO ANTONIO ROMERO LARIOS**, arquitecto, casado, cédula número 003-180676-0001T (cero cero tres guión uno ocho cero seis siete seis guión cero cero cero uno T), **LUIS ARMANDO GUZMAN GONZALEZ**, arquitecto, soltero, cédula número 281-250577-0001G (dos ocho uno guión dos cinco cero cinco siete siete guión cero cero cero uno G), **WALTER OSWALDO DIAZ LARIOS**, arquitecto, soltero, cédula número 121-290177-0007N (uno dos uno guión dos nueve cero uno siete siete guión cero cero cero siete N), **ISRAEL ONELL SIRIA CORNEJO**, arquitecto, soltero, cédula 161-070177-0002F (uno seis uno guión cero siete cero uno siete siete guión cero cero cero dos F), todos mayor de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, así como de que a mi juicio, tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y específicamente para el otorgamiento del presente acto. Los comparecientes accionan en sus propios nombres y exponen conjuntamente: **PRIMERA: CONSTITUCION:** Que de común acuerdo han convenido constituir mediante la presente escritura una Asociación Civil sin Fines de Lucro, de conformidad con las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, ley número ciento cuarenta y siete (147) del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, a lo dispuesto en la legislación vigente del país, por las bases y estipulaciones que en adelante se consignan y por los Estatutos que se emitan.- **SEGUNDA: DENOMINACION:** Esta entidad jurídica se denominará **ASOCIACION CENTRO CAD NICARAGUA**, pero podrá identificarse con las siglas de su nombre abreviado **CCAD**.- **TERCERA: DOMICILIO:** El domicilio de la asociación será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, lugar de su sede y podrá desarrollar sus actividades en toda la República o fuera de ella y tener representaciones.- **CUARTA: DURACION:** La duración de la asociación será indefinida y comenzará su vigencia a partir de la publicación en la Gaceta, Diario Oficial, del decreto de otorgamiento de su personalidad jurídica por la Asamblea Nacional.- **QUINTA: OBJETIVOS:** los objetivos del **CENTRO CAD NICARAGUA** son: 1) Desarrollar un modelo educativo pionero y moderno dedicado a promover la formación tecnológica especializada, vinculada a la industria de la construcción, con perfiles técnicos, amplios y flexibles ajustados a las necesidades propias del desarrollo económico y social de Nicaragua. (2) Formar recursos humanos capaces de afrontar los retos tecnológicos del mundo moderno, en el área del diseño y la construcción. (3) Promover el espíritu emprendedor de los estudiantes, dotándolos de conocimientos prácticos y de inmediata aplicación en su vida laboral. (4) Ser pioneros en el uso de programas de alta tecnología para garantizar una enseñanza actualizada de última generación de los diferentes Software aplicables a la industria de la construcción. (5) Ser una institución moderna e innovadora, a través de una pedagogía personalizada, imparcial, independiente, humanista y de responsabilidad social. (6) Brindar asesoría técnica y consultorías a la comunidad en los aspectos relacionados al diseño arquitectónico, desarrollo comunitario,

turismo y medio ambiente. (7) Promocionar por medios publicitarios el desarrollo tecnológico en las áreas del diseño asistido por computadora a fin de contribuir a ampliar el conocimiento en la población de los avances tecnológicos en la industria de la construcción. (8) Establecer y desarrollar relaciones con asociaciones homólogas, organizaciones nacionales e internacionales, instituciones educativas así como entidades privadas y públicas.- **SEXTA: PATRIMONIO SOCIAL:** El patrimonio de la asociación queda integrado con la suma de veinticinco mil córdobas (C\$ 25,000.00), entregados por todos los asociados fundadores a partes iguales, es decir, cada asociado fundador aporta la cantidad de cinco mil córdobas cada uno.- Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aportes adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros. (b) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones. (c) Los aportes de todas aquellas personas, naturales o jurídicas que deseen cooperar al servicio de esta asociación. (d) Toda otra fuente lícita que por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de la asociación, ya sea proveniente de otras entidades nacionales o extranjeras. (e) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación así como las subvenciones que obtuviera. (f) Los demás recursos económicos que por cualquier medio lícito se obtuvieren.- Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado por estar destinados exclusivamente a los fines enunciados en la cláusula quinta de este instrumento público.- **SEPTIMA: ORGANOS DE DIRECCION:** La asociación tendrá los siguientes órganos de dirección: La **ASAMBLEA GENERAL**, que será la máxima autoridad de la asociación y que se reunirá en forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuando los asuntos a tratar lo ameriten de acuerdo a los Estatutos.- La **JUNTA DIRECTIVA**, la cual estará integrada por cinco miembros, quienes se reunirán las veces que sean necesarias y podrán delegar las funciones que ellos decidan conforme a los Estatutos.- Estos órganos de dirección, tendrán las atribuciones que ordene la Ley y los Estatutos.- **OCTAVA: AUDITORIA:** La asociación realizará auditorías anuales a través de una firma independiente de auditores.- En este estado los comparecientes proceden a elegir a la Junta Directiva Provisional, quedando integrada de la siguiente manera: **Presidente:** Sergio Antonio Romero Larios; **Vice –Presidente:** Israel Onell Siria Cornejo; **Tesorero:** Walter Oswaldo Díaz Larios; **Secretario:** Luis Armando Guzmán González; **Vocal:** Roberto José Romero Larios.- La Junta Directiva Provisional deberá realizar a lo inmediato todos los actos y gestiones que sean necesarios para la obtención de la personalidad jurídica de la asociación ante la Asamblea Nacional.- **NOVENA: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La asociación podrá disolverse: 1) Cuando sea acordada mediante el voto de las tres cuartas partes de los miembros activos. En tal sentido se acuerda como procedimiento nombrar una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos que se encarguen de su liquidación, partiendo del criterio de practicar una auditoría general, debiendo cumplirse los compromisos pendientes, pagando las deudas y haciendo efectivo los créditos a favor de la asociación.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que lo determinará la comisión liquidadora.- **DECIMA: ESTATUTOS:** Que constituidos en Asamblea General proceden a aprobar por unanimidad los Estatutos de la Asociación **CENTRO CAD NICARAGUA** de acuerdo con las siguientes estipulaciones: **Arto. 1.- NATURALEZA:** **CENTRO CAD NICARAGUA** es una asociación civil sin fines de lucro, autónoma, con duración indefinida.- **Arto. 2.-** Tiene su domicilio en la ciudad de Managua, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la república o fuera de ella.- **Arto. 3.- FINES Y OBJETIVOS:** La asociación tendrá por objeto dedicarse a las actividades educativas contempladas en la cláusula quinta de la escritura de constitución de dicha entidad, celebrada ante mis oficios notariales a las diez de la mañana del día veintiséis de enero año dos mil cinco.- **Arto. 4.- DE LOS MIEMBROS:** **CENTRO CAD NICARAGUA** estará integrado por **Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios**. Son Miembros Fundadores las personas que firmaron la escritura de constitución de dicha entidad.- Son Miembros Asociados las

personas nacionales o extranjeras, escogidas por los Miembros Fundadores, que poseyendo altas calidades personales y vinculadas al quehacer educativo dentro o fuera de Nicaragua que se identifiquen con los fines y principios de **CCAD**, puedan colaborar en toda forma con la asociación en la consecución de sus objetivos. Son Miembros Honorarios aquellas personas con capacidad y prestigio, que proponga la Asamblea General de la asociación y que acepten voluntariamente ser integrados al trabajo de esta entidad.- **Arto. 5.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ASOCIADOS:** Son derechos de los Miembros Fundadores y asociados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que realice la asociación; (b) Optar a cargos en los órganos de dirección; (c) Participar en las actividades educativas que impulse la asociación; (d) Conocer y solicitar información sobre los resultados financieros y administrativos, así como del cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y demás normativas que rijan la vida de la asociación.- **Arto. 6.- DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ASOCIADOS:** Son deberes de los Miembros Fundadores y asociados: a) Promover y velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación; (b) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; (c) Participar y cooperar en todas las actividades artísticas y culturales que realice la asociación; (d) Las demás que se deriven de estos estatutos y del Reglamento que se dicte.- **Arto. 7.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y SUS FUNCIONES:** Son órganos de dirección y autorización de la Asociación **CENTRO CAD NICARAGUA:** La ASAMBLEA GENERAL y la JUNTA DIRECTIVA.- **Arto. 8.- DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y está integrada por todos los Miembros Fundadores y asociados; se reunirá ordinariamente una vez al año, convocada por la Junta Directiva y conocerá los informes de rendición de cuentas, presupuesto, balances financieros y cumplimiento de las actividades y fines de la asociación. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando lo solicite al menos el cincuenta por ciento de todos los miembros de la asociación o la Junta Directiva.- **Arto. 9.-** En la Asamblea General habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán igualmente con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.- **Arto. 10.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el presupuesto, los planes anuales, la estrategia de desarrollo y documentos rectores de la asociación; (b) Conocer el balance financiero anual así como decidir sobre medidas de auditorías y controles necesarios para el adecuado manejo de los recursos; (c) Elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva y aceptar las renunciaciones presentadas por sus miembros; (d) Proponer listas de candidatos para invitarlos a ser Miembros Honorarios de la fundación; (e) Modificar los presentes Estatutos y el Reglamento General; (f) Acordar la disolución de esta entidad con un quórum de las tres cuartas partes de sus miembros presentes.- **Arto. 11.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la asociación y estará integrado por los siguientes funcionarios: a) Un Presidente; (b) Un Vicepresidente; (c) Un Tesorero; (d) Un Secretario; (e) Un Vocal.- **Arto. 12.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada treinta días en la sede de la asociación con agenda enviada con setenta y dos horas de anticipación, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o cuando tres de sus miembros lo solicitaren de urgencia. Si tuviesen dificultad para reunirse, los miembros de la Junta Directiva podrán realizar las consultas que sean necesarias y tomar las decisiones pertinentes valiéndose de medios electrónicos.- Sus resoluciones se tomarán con voto afirmativo de por los menos tres de sus miembros.- **Arto. 13.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por una Asamblea General Ordinaria o por una Extraordinaria convocada para tal efecto. Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.- **Arto. 14.-** Corresponderá a la Junta Directiva: a) Orientar y supervisar las actividades generales de la asociación, incluyendo las recomendaciones de la Asamblea General, determinar las políticas financieras y de gestión

nacional e internacional; (b) Determinar los cargos administrativos y fijar su remuneración; (c) Nombrar a funcionarios responsables de proyectos determinados y dictar el reglamento interno de la asociación.- **Arto. 15.-** Son funciones del Presidente: Representar a la asociación con facultades de un Apoderado General de Administración. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva. Convocar a sesiones extraordinarias. Evaluar la ejecución de los proyectos de trabajo y el cumplimiento de las funciones del personal administrativo. Aceptar donaciones a favor de la asociación, incluyéndolas en los respectivos balances económicos. Firmar los documentos públicos y privados necesarios para gestionar cuentas bancarias y demás transacciones privadas o públicas necesarias para la buena marcha de la asociación.- **Arto. 16.-** Son funciones del Vicepresidente: Mantener las relaciones con organismos similares u homólogos de otros países. Presentar proyectos de financiamiento a actividades educativas y de actualización tecnológica, a instituciones nacionales o extranjeras. Representar a la asociación en eventos internacionales por decisión de la Junta Directiva. Reemplazar la ausencia del Presidente.- **Arto. 17.-** Son funciones del Tesorero: Elaborar junto con el Presidente, el presupuesto de ingresos y egresos anuales para ser presentado a la Asamblea General. Supervisar los estados de cuentas y chequeras correspondientes a la asociación. Firmar los correspondientes recibos de donaciones recibidas por la asociación. Firmar cheques y cuentas bancarias con una o dos firmas mancomunadas.- **Arto. 18.-** Son funciones del Secretario: Levantar y firmar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Custodiar el Libro de Actas y organizar el archivo de la Asamblea General y la Junta Directiva. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 19.-** Son atribuciones del Vocal: La vigilancia de la asociación, así como la sustitución temporal de algún miembro de la Junta Directiva.- **Arto. 20.-** La auditoría de la administración de la asociación será ejercida por auditores externos para el cumplimiento de su cometido.- **Arto. 21.- DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de la asociación estará constituido por los aportes voluntarios, herencias, legados y usufructos que le sean otorgados por personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, organismos nacionales o extranjeros, siempre y cuando no entre en contradicción con sus fines y objetivos.- **Arto. 22.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Asociación **CENTRO CAD NICARAGUA** se disolverá cuando así lo decidiese el voto favorable de los dos tercios del total de sus miembros en Asamblea General convocada para tal objeto.- **Arto. 23.-** Acordada la disolución de la asociación se procederá a su formal liquidación nombrando a tal efecto una Comisión Liquidadora. Si después de canceladas las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una institución, de preferencia educativa, que no tenga fines de lucro. En caso de no ser esto posible, se estará a lo preceptuado por la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario instruí acerca del valor, trascendencia y objeto de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. R. Larios Ilegible. F. S. Romero Ilegible. F. L. Gonzáles. Ilegible. F. W. Díaz Ilegible. F. I. Siria Ilegible. F. R. Valenzuela Notario. Asociación (vale). Pasó ante mí al dorso del folio número cinco (05) al frente del folio número nueve (09) de mi protocolo número ocho (08), que llevo en el presente año y a solicitud del Señor SERGIO ANTONIO ROMERO LARIOS, libro este primer testimonio compuesto de tres hojas útiles de papel de ley la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintiséis de enero del dos mil cinco. LIC. OSCAR ANTONIO RUIZ SALMERON, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 6127 - M. 1784925 - Valor C\$ 130.00

RESOLUCION No. 036-2005

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de la facultad que le confiere el Arto. 49 numeral 9) de la Ley No. 265, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 219 del 17 de noviembre de 1997.

VISTA:

La solicitud presentada por el Licenciado Roberto José Malta Herrera.

CONSIDERANDO:

Que el citado señor cumplió con los requisitos establecidos en la Ley No. 265 Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes al presentar sus solicitudes, que fueron enviadas a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros con fecha 30 de enero del 2003, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos establecidos en la Ley No. 265, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

POR TANTO:

De acuerdo con el Arto. 49, numeral 9), de la Ley No. 265 que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 219 del 17 de noviembre de 1997.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder Licencia de Agente Aduanero al Licenciado Roberto José Malta Herrera.

SEGUNDO: Librese certificación a los interesados para guarda de sus derechos cópiase y notifiquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de los interesados.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil seis. César Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 6275 - M. 1792324 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA No. 006-2006**

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país para ejercer la actividad de Servicios Profesionales de Consultoría e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de la consultoría "LEVANTAMIENTO DE DOS MAPAS GEOLÓGICOS A ESCALA 1:50 000, CUADRANTES RÍO TUNGLA Y AUHYA PIHNI, EN LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA".

2. Esta contratación es realizada en el marco del Programa de Apoyo al Sector del Medio Ambiente, II Fase, subcomponente 1.2. Desarrollo de la capacidad de MIFIC, financiado por el Reino de Dinamarca.

3. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en las áreas de estudio y/o en la Administración Nacional de Recursos Geológicos (AdGeo) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicada en el Costado Este del Hotel Intercontinental Metrocentro. Managua, Nicaragua, en un período máximo de 10 meses calendario, contados a partir de la firma del contrato objeto de esta Licitación.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en el Kilómetro 6 carretera a Masaya, del 8 al 11 de mayo del 2006 de las 8:00 am a las 12:00 m. y de la 1:00 pm a las 5:00 pm. Los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de C\$200 (doscientos córdobas netos) en efectivo en caja del MIFIC para obtener este Pliego.

5. La oferta deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, ubicada en el kilómetro 6, carretera a Masaya, a más tardar a las 9:00 am. del día 2 de junio del 2006. María Herminia Martínez Zeledón, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

2-1

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 05524 – M. 1784348 – Valor C\$ 425.00

Bikentios Pavel Chávez Canales, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

GRUPO ARMADO

Clasificación de Viena: 030422

Para proteger:

Clase: 41

ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ESPARCIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00309, veintiséis de enero del año dos mil seis. Managua, treinta de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05525 – M. 1784348 – Valor C\$ 425.00

Bikentios Pavel Chávez Canales, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

REVUELTA SONORA Producciones

Clasificación de Viena: 010102

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCION MUSICAL INCLUYENDO ALQUILER DE SISTEMADEAUDIO, GRABACION EN ESTUDIO, SERVICIOS DE DISCJOCKEY, PRODUCCION DE CONCIERTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y VENTA DE DISCOS Y ACCESORIOS.

Fecha de Primer Uso: quince de enero del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00308, veintiséis de enero del año dos mil seis. Managua, treinta de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05666 – M. 1023636 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de SKAGEN DESIGNS, LTD., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SKAGEN

Clasificación de Viena: 260323

Para proteger:

Clase: 14

RELOJES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00977, veinte de marzo del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 05667 – M. 1023634 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de SALVADOR ELMER LANDAVERDE FLORES, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL COPINOL

Para proteger:

Clase: 29

PRODUCTOS LACTEOS Y SUS DERIVADOS TALES COMO: LECHE, DIFERENTES TIPOS DE QUESO, CREMA, MANTEQUILLA, MARGARINA, REFRESCOS A BASE DE LECHE, LECHE DESHIDRATADA, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00903, catorce de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 05668 – M. 1023635 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de DISTRIBUCIONES ALEGRIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

ALEGRIA

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION Y ESPARCIMIENTO DE CLASES DE COCINA; DECORACION DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE FIESTAS INFANTILES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00949, dieciséis de marzo del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 05669 – M. 1023632 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIGASIG

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIFICAMENTE UN ANTI-ESPASMODICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00613, veintiuno de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05670 – M. 1023633 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CATALYSIS, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CATALYSIS GRANEX

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO NATURAL DE USO HUMANO PARA LA HIGIENE DE LAS PIELS CON TENDENCIAS ACNEICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00842, ocho de marzo del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 05671 – M. 1784492 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XACLOR

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO ANTIHIPERTENSIVO, VASO DILATADOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-03025, diez de octubre del año dos mil tres. Managua, veintidós de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama

Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 05672 – M. 1784492 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLAUCOL

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO USADO PARA TRATAMIENTO DEL DIABETE DE ADULTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-03021, diez de octubre del año dos mil tres. Managua, veintidós de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 05673 – M. 1784492 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

3-CEUTICOS

Para proteger:
Clase: 5

COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y NUTRICIONALES PARA BEBES.

Clase: 29

COMPOTAS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA Y SALSAS (CONDIMENTOS).

Clase: 32

OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02602, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 05674 – M. 1784492 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

UNIDEXIN PETS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO DE USO VETERINARIO ESPECIFICAMENTE UN ANTIBIOTICO INDICADO PARA TRATAR INFECCIONES EN

LOS ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01036, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 05675 – M. 1784492 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

UNIDEX PETS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO DE USO VETERINARIO ESPECIFICAMENTE UN ANTIBIOTICO INDICADO PARA TRATAR INFECCIONES EN LOS ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01035, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 05676 – M. 0110361 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANTIASMA FS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL ASMA, ANTITUSIVOS, EXPECTORANTE, ANTIHISTAMINICOS, DESCONGESTIONANTE, FLUIDIFICANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01381, diez de mayo del año dos mil cinco. Managua, once de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 05677 – M. 0110348 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de BenQ America Corp, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

BENQ

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03188, treinta de septiembre del año dos mil cinco. Managua, diez de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 05678 – M. 0110354 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

BURN BLUE

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00631, veintidós de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05679 – M. 0110358 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

BURN BLUE

Para proteger:
Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00630, veintidós de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05680 – M. 0110355 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LONGBEACH

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUSALEACIONES O CUBIERTAS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00629, veintidós de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05681 – M. 0110353 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS

PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BURN BLUE

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUSALEACIONES O CUBIERTAS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00632, veintidós de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05682 – M. 0110352 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BORN BLUE

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUSALEACIONES O CUBIERTAS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00633, veintidós de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05683 – M. 0110351 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

BORN BLUE

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00634, veintidós de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05684 – M. 0110350 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

BORN BLUE

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: TABACO PROCESADO O SIN PROCEASR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUSALEACIONES O CUBIERTAS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS, EN RELACION A SUS MARCAS; MARLBORO MILD FLAVOR & DISEÑO, CLASE 34, NUMERO DE EXPEDIENTE: 2006-00628; MARLBORO MILD FLAVOR & DISEÑO, CLASE 34, NUMERO DE EXPEDIENTE: 2006-00627, MARLBORO MILD FLAVOR & DISEÑO, CLASE 34, NUMERO DE EXPEDIENTE: 2006-00626.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00638, veintidós de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05685 – M. 0110349 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

BURN BLUE

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: TABACO PROCESADO O SIN PROCEASR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUSALEACIONES O CUBIERTAS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS, EN

RELACIONASUS MARCAS; MARLBORO MILD FLAVOR & DISEÑO, CLASE 34, NUMERO DE EXPEDIENTE: 2006-00628; MARLBORO MILD FLAVOR & DISEÑO, CLASE 34, NUMERO DE EXPEDIENTE: 2006-00627, MARLBORO MILD FLAVOR & DISEÑO, CLASE 34, NUMERO DE EXPEDIENTE: 2006-00626.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00637, veintidós de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05686 – M. 0110359 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

BORN BLUE

Para proteger:
Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00624, veintidós de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05687 – M. 0110334 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROWE-FEM

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02917, nueve de septiembre del año dos mil cinco. Managua, trece de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05688 – M. 0110343 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de Shakira Isabel Mebarak, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

SHAKIRA

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL GENERO DE ACTUACIONES MUSICALES EN VIVO; GRABACION Y PRODUCCION DE AUDIO; SERVICIOS DE PUBLICACION DE

MUSICA, COMPOSICION Y TRASCRIPCION DE MUSICA PARA TERCEROS Y SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA OBTENER BUENAS CONDICIONES FISICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00889, veintiocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05689 – M. 0110347 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de Shakira Isabel Mebarak, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHAKIRA

Para proteger:

Clase: 9

INSTRUMENTOS CINEMATOGRAFICOS, GRABACIONES VISUALES Y DE AUDIO, ESPECIFICAMENTE CINTAS DE CASETE, DISCOS COMPACTOS, GRABACIONES FONOGRAFICAS, CINTAS DE VIDEO Y AUDIOS PREGRABADOS, DISCOS Y CASETES QUE OFRECEN MUSICA PRINCIPAL, FUNCIONES MUSICALES Y DE ENTRETENIMIENTO, CAMARAS FOTOGRAFICAS, REPRODUCTOR DE DISCOS COMPACTOS, Y GRABADORAS, REPRODUCTOR DE CASETES DE AUDIO Y GRABADORAS, MONITORES DE VIDEO Y TELEVISION, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE VIDEO CASETE, RADIOS, SONIDO DE ALTOPARLANTES, AUDIFONOS, SINTONIZADORES DE RADIO, RECEPTORES DE RADIO, AMPLIFICADORES, COMPENSADORES GRAFICOS, TELEFONOS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA EL PROPOSITO DE CREACION, COMPOSICION, EJECUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MUSICA, MUSICA PRINCIPAL Y FUNCIONES MUSICALES Y DE ENTRETENIMIENTO; LENTES, ESPECIFICAMENTE, ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTOS, ESTUCHES Y PARTES DE LENTES, TARJETAS MAGNETICAS PREPAGO CON CODIGO DE TELEFONO, EQUIPOS DE JUEGO DE COMPUTADORA CONTENIENDO DISPOSITIVO DE MEMORIA, ESPECIFICAMENTE DISCOS, CARPETAS PARA SOSTENER CD-ROMS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00887, veintiocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, cinco de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05691 – M. 0110346 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de Shakira Isabel Mebarak, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHAKIRA

Para proteger:

Clase: 25

VESTIMENTA, ESPECIFICAMENTE, MANGUITOS DE PIEL, BUFANDAS, ESTOLAS, ESTOLAS DE PIEL, VESTIDOS, BATAS, VESTIDOS FORMALES, CHAQUETAS DE LANA LIGERA, TRAJES, TRAJES DE PANTALON, ESMOQUINS, FAJAS ANCHAS, BLUSAS, BLUSONES, FALDAS, CAMISAS, CAMISAS TEJIDAS, BANDAS PARA EL SUDOR, PRENDAS PARA USAR EN EL CUELLO, BANDAS PARA EL CUELLO, BANDAS DE PULSERA, GORRAS DE BAÑO, TRAJES DE BAÑO, CALZONES DE BAÑO,

BATAS DE BAÑO, ENCUBRIMIENTOS DE PLAYA, SARONGS, BIKINIS, FORMADORES DE CUERPO, TRAJES DE CUERPO, CORBATAS, LAZOS, CALZONES, FAJAS, MALLAS, VELOS, MEDIAS, HASTA LAS RODILLAS, POLAINAS, CALCETAS, CALCETINES, CALCETINES DE SUDOR, CAMISAS DE NOCHE, VESTIDOS DE NOCHE, ROPA DE DORMIR, LENCERIA, BATAS DE DORMIR, TEDDIES, SHORTS BOXERES, CALZONCILLOS, CAMISOLAS, CAMISETAS, FAJAS, BRAZIERES, SOSTENES, TRUSAS, FUSTANES, CORSES, TIPOS DE CORSES, DISFRACES DEL DIA DE LAS BRUJAS Y MASCARAS, OVEROLES, PUÑOS, CINTURON, PAÑOLONES, TRAJES PARA EL SKI, HALTER TOP, TRAJES DE MALLAS, TUNICAS, GABARDINAS, BOTINES, GUANTES, GUANTES DE BOXEO, CAMISAS DE GOLF, TIRANTES, PAÑUELOS, DELANTALES, JEANS, TRAJES PARA TROTAR, JUBON LARGO SIN MANGAS NI CUELLO, PANTALONES, SHORTS, TANK TOP, ROPA PARA JUGAR TENNIS, BRAGAS, LEOTARDOS, CALENTADORES DE PIERNAS, ABRIGOS, TRAJES PARA JUGAR, CAMISAS POLO, SUETERES, CHAQUETAS DE LANA TEJIDA, CAPAS, TRAPO, CHAQUETAS DE PIEL Y CUERO, PIEL, CUERO, LLUVIA, DEPORTE, TRAJE, PARTE DE ARRIBA, Y ABRIGOS, CHALECOS, CHAQUETAS RESISTENTES DE VIENTOS, UNIFORMES ATLETICOS, CAMISETAS, FAJA PARA ROPA, CALZADO, ESPECIFICAMENTE ZAPATOS, BOTAS, ZAPATOS DEPORTIVOS, Y SOMBRERERIA, ESPECIFICAMENTE, SOMBREROS Y GORRAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00888, veintiocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, cinco de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05692 – M. 0110345 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de SW 19, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARIA SHARAPOVA

Para proteger:

Clase: 3

FRAGANCIAS PARA HOMBRES Y MUJERES, ESPECIALMENTE, PERFUME, AGUA DE PERFUME, LOCIONES CORPORALES, CREMAS CORPORALES, ROCIO CORPORAL, CREMAS PARA MANOS, GELES DE BAÑO Y DUCHA, ACEITES PARA MASAJES, POLVO PARA EMPOLVAR, COLONIA, AGUA DE TOCADOR, BALSAMOS Y GELES PARA DESPUES DE AFEITARSE, BARRAS DESODORANTES Y JABONES DE BAÑO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02680, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05693 – M. 0110360 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROWE-FEM

Para proteger:

Clase: 5

Reg. No. 05694 – M. 0110344 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROEMMERS ALACIR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEO LITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEO LITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02681, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02149, cinco de julio del año dos mil cinco. Managua, seis de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05695 – M. 0110337 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICATRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABAXON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS,

OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02698, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05696 – M. 0110336 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEUMID

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS,

REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLÓGICOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS, PARASIMPATCOMIMÉTICOS, ANTIEPILÉPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUÍMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02699, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05697 – M. 0110335 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAILEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTÁLMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS,

ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEO LITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLÓGICOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS, PARASIMPATCOMIMÉTICOS, ANTIEPILÉPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUÍMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02694, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05698 – M. 0110333 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GIVOTAN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTÁLMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS,

HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEO LITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02702, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05699 – M. 0110332 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABRILOBA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICO

SOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEO LITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02885, siete de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05700 – M. 0110331 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENDIAL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS,

ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02695, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05701 – M. 0110330 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARIANEL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02700, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05702 – M. 0110329 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICATRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROVARTAL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA

DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02696, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05703 – M. 0110328 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ILIMIT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS,

ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02697, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05704 – M. 0110327 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADE MARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIRIAX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEO LITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS,

ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02701, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05705 – M. 0110326 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de TABACALERA CENTROAMERICANA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LIDER CAZA TESOROS

Se empleará:

SERVIRÁ PARA PROTEGER UNA PROMOCION DE CIGARRILLOS; CON REFERENCIA A SU MARCA: LIDER, REGISTRO No. 22,823, CLASE 34, TOMO: 34, FOLIO: 16 DEL LIBRO RP.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03979, nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05706 – M. 0110325 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de Tabacalera Centroamericana, Sociedad Anónima de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DESCUBRE NUEVAS SENSACIONES

Se empleará:

Clase: 99

SERVIRÁ PARA PROMOCIONAR TABACO, CIGARROS, CIGARRILLOS DE DISTINTOS SABORES, CERILLAS Y FOSFOROS, CON REFERENCIA A SU MARCA: RUBIOS, CLASE 34, NUMERO DE REGISTRO 22921.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02112, uno de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05707 – M. 0110324 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de Tabacalera Centroamericana, Sociedad Anónima de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EXPERIMENTA NUEVAS SENSACIONES

Se empleará:

Clase: 99

SERVIRA PARA PROMOCIONAR TABACO, CIGARROS, CIGARRILLOS DE DISTINTOS SABORES, CERILLAS Y FOSFOROS, CON REFERENCIA A SU MARCA: RUBIOS, CLASE 34, NUMERO DE REGISTRO 22921.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02111, uno de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05708 – M. 0110323 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de Tabacalera Centroamericana, Sociedad Anónima de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DESPIERTA NUEVAS SENSACIONES

Se empleará:

Clase: 99

SERVIRA PARA PROMOCIONAR TABACO, CIGARROS, CIGARRILLOS DE DISTINTOS SABORES, CERILLAS Y FOSFOROS, CON REFERENCIA A SU MARCA: RUBIOS, CLASE 34, NUMERO DE REGISTRO 22921.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02110, uno de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05709 – M. 0110322 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de Tabacalera Centroamericana, Sociedad Anónima de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

CONOCE NUEVAS SENSACIONES

Se empleará:

Clase: 99

SERVIRA PARA PROMOCIONAR TABACO, CIGARROS, CIGARRILLOS DE DISTINTOS SABORES, CERILLAS Y FOSFOROS, CON REFERENCIA A SU MARCA: RUBIOS, CLASE 34, NUMERO DE REGISTRO 22921.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02109, uno de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05710 – M. 0110321 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de Tabacalera Centroamericana, Sociedad Anónima de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

VIVE NUEVAS SENSACIONES

Se empleará:

Clase: 99

SERVIRA PARA PROMOCIONAR TABACO, CIGARROS, CIGARRILLOS DE DISTINTOS SABORES, CERILLAS Y FOSFOROS, CON REFERENCIA A SU MARCA: RUBIOS, CLASE 34, NUMERO DE REGISTRO 22921.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02108, uno de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05877 – M. 1384407 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de International Edge, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AB KING PRO

Para proteger:

Clase: 28

MAQUINAS PARA EJERCICIO FISICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01053, veintisiete de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 05879 – M. 1088393 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOPIDIN

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO INDICADO ESPECIALMENTE COMO UN COAGULANTE SANGUINEO, UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES DE LA CEDULA DE LA HOZ, ENFERMEDADES DEL RIÑON Y ARTERIAS, PRODUCTO MEDICO UTILIZADO EN LA PREVENCION DEL MOVIMIENTO NONCARDIOEMBOLICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00760, uno de marzo del año dos mil seis. Managua, ocho de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05880 – M. 1088392 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLEYAR

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO INDICADO ESPECIALMENTE COMO UN ANTITROMBOTICO Y ANTIPLAQUETARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00759, uno de marzo del año dos mil seis. Managua, ocho de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05881 – M. 1088395 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMPLIAR

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO INDICADO ESPECIALMENTE COMO UN HIPOCOLESTEROLEMIANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00758, uno de marzo del año dos mil seis. Managua, ocho de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05882 – M. 1260669 – Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASDILOL

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO INDICADO PARA LA DISFUNCION VENTRICULAR, INSUFICIENCIA CARDIACA SINTOMATICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00762, uno de marzo del año dos mil seis. Managua, ocho de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05883 – M. 1052817 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de KRUPLET S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOSIUKO

Clasificación de Viena: 270501 y 261325

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00159, trece de enero del año dos mil seis. Managua, diecinueve de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05884 – M. 1052765 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOBEZAN

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE PARA LA TERAPIA CORTICOSTEROIDE DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00606, veintiuno de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05885 – M. 1088396 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de QUALA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA CASITA HOGAREÑA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00610, veintiuno de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 5886 - M. 1052768 - Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OCTRIDE

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE PARA ALIVIO DE SINTOMAS ASOCIADOS A TUMORES ENDOCRINOS GASTROENTEROPANCREATICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00609, veintiuno de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05887 – M. 1052766 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SILDEREC

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE ES UN COADYUVANTE EN EL MANEJO DE LA DISFUNCION ERECTIL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00608, veintiuno de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05888 – M. 1052767 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEOPROSTIN

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE ES UN COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE CANCER DE PROSTATA AVANZADO, SIN TRATAMIENTO QUIRURGICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00607, veintiuno de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05520 – M. 1784307 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos David Castillo Muñoz, Apoderado de TV OFFER, SOCIEDAD ANONIMA (TV OFFER, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OrbiTrek

Para proteger:
Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; ORNAMENTOS Y DECORACION PARA LOS ARBOLES DE NAVIDAD, APARATO PARA HACER EJERCICIOS QUE MOLDEA O TRABAJA LOS MUSCULOS ABDOMINALES, A TRAVES DE MOVIMIENTOS ELIPTICOS MINIMIZANDO EL IMPACTO EN LAS RODILLAS Y PARTE BAJA DE LA ESPALDA, MIENTRAS SE EJERCITA TODO EL CUERPO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01046, veintisiete de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 05521 – M. 1784309 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos David Castillo Muñoz, Apoderado de MARKETING WORLDWIDE DEL ECUADOR, S.A., de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELLIEZZA

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS DE COLOR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR; JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS, SUBSTANCIAS, PARA HERMOSEAR LA PIEL DEL ROSTRO HUMANO TALES COMO GEL COSMETICO PARA LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01044, veintisiete de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 05522 – M. 1784300 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos David Castillo Muñoz, Apoderado de TV OFFER, SOCIEDAD ANONIMA (TV OFFER, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AB KING PRO

Para proteger:
Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; ORNAMENTOS Y DECORACION PARA LOS ARBOLES DE NAVIDAD, APARATO PARA HACER EJERCICIOS QUE MOLDEA O TRABAJA LOS MUSCULOS ABDOMINALES A TRAVES DE TODOS SUS MOVIMIENTOS SOPORTANDO LA ESPALDA, EL CUELLO Y LA CABEZA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01045, veintisiete de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 05878 – M. 1384404 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de RENAULT, s.a.s., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOLEOS

Para proteger:
Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS PARA LA LOCOMOCION TERRESTRE,

PARTES (REPUESTOS) Y SUS ACCESORIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01028, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 05876 – M. 1384405 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**Tenemos lo que necesita
para descansar mejor.**

Se empleará:

Clase: 99

SERVIRAPARAATRAERLAATENCIONDELOS CONSUMIDORES EN RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA “CAMAS OLYMPIA 2000 PARTE DE TU VIDA”, No. 46,597 CC, EN LA CLASE 20.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00858, ocho de marzo del año dos mil seis. Managua, veinte de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 05586 – M. 1784408 – Valor C\$ 425.00

Alfredo Rosales Zamora, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

Llama Viva Revival

Clasificación de Viena: 270501 y 241710

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00846, ocho de marzo del año dos mil seis. Managua, quince de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 05523 – M. 1384403 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA (también negociando como HONDA MOTOR CO., LTD), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HONDA FIT

Para proteger:

Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O MARITIMA, INCLUYENDO AUTOMOVILES MOTORIZADOS, VEHICULOS MOTORIZADOS DE DOS RUEDAS, PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00920, quince de marzo del año dos mil seis. Managua, veinte de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 05526 – M. 1784348 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: FG-73-2006

Tipo: FONOGRAMA

Número de Expediente: 2006-0000009

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: II, Folio: 73

Autores: Alejandro Carlos Mejía Lara, Linda Wong Valle y Mario Montenegro.

Títulos: ECOSISTEMA DEL SISTEMA.

Fecha de Presentado: 26 de enero del 2006.

A Nombre de

Particularidad

Revuelta Sonora Producciones

Titular Derechos
Patrimoniales.

Descripción:

Obras referenciadas o contenidas: CHINCHILLO, CUSUQUEANDO, ECOSISTEMA DEL SISTEMA; EL GUEGUENSE FALSO; GARGOLA; INGOBERNABLES EN LAS ROCAS; SEMAFORIENTOS NIÑOS; SINDROME NECROMORBIDO AUDIOVISUALMENTE ADQUIRIDO; ¿DONDE? II; ***** Canciones Musicales de la Banda de Rock Grupo Armado que contiene 10 temas originales, 3 temas de Linda Wong Valle. (¿Dónde?, Ingobernable en las Rocas y Semaforientos Niños); 1 tema de Mario Montenegro. (Gárgola) y 6 temas de Alejandro Mejía (Cusuqueando, El Gueguense Falso, Síndrome, Chinchilillo, Ecosistema del Sistema, ¿Dónde? II).

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de enero del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05874 – M. 1384412 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00211

(22) Fecha de presentación: 09/07/2004

(71) Solicitante:

Nombre: ARENA PHARMACEUTICALS INC

Dirección: 6166 NANCY RIDGE DRIVE, SANDIEGO, CALIFORNIA 92121 de E.U.A.

Inventor (es):

BRUCE MARC A., CALDERON IMELDA, CHOI JIN SUN KAROLINE, FIORAVANTI BEATRIZ, JONES, ROBERT M. LEHMANN JUERG, REN ALBERT S., SEMPLE, GRAEME, SHIN YOUNG-JUN y XIONG YIFENG.

(74) Representante:

Nombre: MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 11/07/2003 y 14/07/2003.

(31) Número: 60/486, 728 y 60/487,370.

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS ARILO Y HETEROARILO TRISUSTITUIDOS COMO MODULADORES DEL METABOLISMO Y DE LA PROFILAXIS Y TRATAMIENTO DE DESORDENES RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 40104C07D 40112C07D 40114C07D 40304C07D 40514C07D 40514

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a ciertos derivados arilo y heteroarilo trisustituidos de fórmula (I) que son moduladores del metabolismo. Por consiguiente, los compuestos de la presente invención son útiles en la profilaxis o tratamiento de desordenes metabólicos y complicaciones de los mismos tales como diabetes y obesidad.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de marzo de 2006.
Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 05875 – M. 1384410 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00209

(22) Fecha de presentación: 02/10/2003

(71) Solicitante:

Nombre: CHI-MAC-AGRIPAR S.A.

Dirección: Rue de Rénory, 26, B-4102 Ougrée de Bélgica.

Inventor (es):

Cornette, Laurent

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICION Y PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE PLATANERO Y DEL BANANERO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A01N 4744

(57) Resumen:

Composición y procedimiento de tratamiento del platanero y bananero. Composición y procedimiento de tratamiento del platanero y bananero contra la enfermedades criptógamas, el cual comprende, como sustancia activa, una cantidad eficaz de dodecilguanidina y/o de por lo menos una de sus sales derivadas farmacéuticamente compatibles.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de marzo de 2006.
Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 6277 – M. 1792195 – Valor C\$ 45.00

AVISO DE LICITACIÓN DESIERTA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., (ENTRESA), de conformidad con el Art. 42 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 52 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GAF-04-2005-ENTRESA “ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA BIENES DE ENTRESA, PARA EL AÑO 2006”**, que mediante Acuerdo N° 17-2006 de la Gerencia General, con fecha veinticuatro de abril del dos mil seis, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación procediéndose a **DECLARAR DESIERTA** la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GAF-04-2005-ENTRESA**.

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 6199 – M. 1792101 – Valor C\$ 170.00

SEGUNDA CONVOCATORIA

**LICITACION POR REGISTRO
ADQUISICIÓN DE 17,700 GALONES DE DIESEL Y 3000
GALONES DE GASOLINA REGULAR**

- 1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), entidad del dominio comercial del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, creado según el Decreto No.46-94 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.204 del 01 de Noviembre de 1994, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la actividad de Servicios de Suministro de Combustible (Gasolineras) inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de 17,700 galones de Diesel y 3000 galones de Gasolina Regular.
- 2) Esta contratación es financiada con fondos propios de ENEL.
- 3) Las Estaciones de Servicio de Combustible participantes deberán estar a cinco kilómetros como máximo de las Oficinas Centrales de ENEL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
- 4) Los Oferentes elegibles podrán obtener el pliego de Bases y

Condiciones de la presente Licitación en la Dirección Administrativa de ENEL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 2 al 10 de mayo del 2006 a un costo no reembolsable de C\$50.00 (Cincuenta Córdobas Netos).

5) El acto de recepción y Apertura de las Ofertas será el día 22 de mayo del 2006, a las 3:00 p.m. en el Auditorio de las Oficinas Centrales de ENEL, situada en el cruce de la Avenida Bolívar, Pista Juan Pablo II. Las Ofertas deberán presentarse en mano por los representantes de los Oferentes, siendo la Presidencia Ejecutiva de ENEL, la que informará la aprobación y adjudicación.

6) Las consultas o aclaraciones que requieran los Oferentes deberán solicitarlas por escrito a la dirección antes mencionada, hasta 10 días antes de la fecha fijada para la recepción y apertura de Ofertas.

ING. FRANK J. KELLY, PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-2

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 6276 – M. 1792083 – Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación Restringida No. 007-2006 **“ADQUISICION DE BOTAS DE CUERO Y BOTAS DE HULE; ZAPATOS PARA DAMA Y ZAPATOS PARA ENFERMERA”**.

La entrega de los bienes contratados debe hacerse entregando el primer 50% de los bienes contratados 20 días hábiles después de firmado el contrato y el segundo 50% de los bienes contratados debe entregarse a solicitud de ENACAL y aproximadamente 3 meses después de recibida la primer entrega.

El lugar de entrega de los bienes es la bodega Santa Clara de **ENACAL**, localizada en el Km. 4 ½ Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago se efectuará 30 días después de entregado cada 50% de bienes.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (**VGCI**) de **ENACAL**, los días 9, 10, 11 y 12 de mayo del 2006 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 30 de mayo del 2006, en la sala de conferencias de la **VGCI** de **ENACAL**. Consultas al número Telefónico (505) 2667919. o vcompras@enacal.com.ni

Managua, dos de mayo del año dos mil seis. Ing. Carlos Espinosa González, Vice Gerente de Compras e Importaciones

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 6209 – M. 1784983 – Valor C\$ 130.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA
VEINTICINCO DE ABRIL DEL 2006. DIEZ DE LA MAÑANA**

El Suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por la Ley, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-IV-048-2006, del ocho de marzo del 2006, para “Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió la recomendación para la adjudicación de la Licitación No. **SIBOIF-01-2006-DAF**, “Servicios de Internet”. Informe que fue recibido por el Superintendente con fecha diecinueve de abril del corriente año; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta seleccionada corresponde efectivamente a la más baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibida la recomendación del Comité de Licitación, por lo que;

RESUELVE

SIB-OIF-XIV-085-2006

a) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación No. **SIBOIF-01-2006-DAF**, “Servicios de Internet”, contenida en Acta del diecinueve de abril del 2006.

b) Se adjudica la Licitación No., **SIBOIF-01-2006-DAF**, “Servicios de Internet”, al oferente ALFANUMERIC, S.A. hasta por la suma de veinte mil cuatrocientos veinte dólares (US \$20,420.00) incluidos todos los impuestos.

c) El Licenciado Alejandro Aráuz Molina, Director Administrativo Financiero de la Superintendencia de Bancos, será el funcionario autorizado para firmar el contrato por ésta Institución.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación Restringida.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril

del año dos mil seis. ALFONSO J. LLANES C., Superintendente por la Ley.

ALCALDIA

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 6243 - M. 1792184 - Valor C\$ 340.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas.

**DIRECCION DE UNIDAD DE ADQUISICIONES
(Ubicada en el Centro Cívico Módulo “C”, Planta Alta”, Puerta 105)**

DISTRITO II

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 109-2006

**1. PROYECTO: “REHABILITACION DE PUESTO MEDICO,
BARRIO ACAHUALINCA, HUELLAS 20 VRS ESTE”**

1. Pago del Doc. Base: 05 al 10 de mayo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al sitio: 12 de mayo a las 09:00 am., punto de reunión en las oficinas del distrito II

3. Recepción y apertura de ofertas: 26 de mayo del 2006, a las 08:00 de la mañana en la oficina de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 112-2006

**2. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE TAPAS DE
TRAGANTES II ETAPA TODO EL DISTRITO”**

1. Pago del Doc. Base: 05 al 10 de mayo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al sitio: 12 de mayo a las 10:00 am., punto de reunión en las oficinas del distrito II

3. Recepción y apertura de ofertas: 26 de mayo del 2006, a las 09:00 de la mañana en la oficina de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 113-2006

**3. PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE DRENAJE
PLUVIAL DINAMARCA, CALLE DE VULCANIZADORA”**

1. Pago del Doc. Base: 05 al 10 de mayo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al sitio: 12 de mayo a las 11:00 am., punto de reunión en las oficinas del distrito II

3. Recepción y apertura de ofertas: 26 de mayo del 2006, a las 10:00 de la mañana en la oficina de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 116-2006

4. PROYECTO: “REHABILITACION DE CANCHA

Y MALLA PERIMETRAL, BATAHOLA SUR (FRENTE A NICALIT)

1. Pago del Doc. Base: 05 al 10 de mayo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al sitio: 12 de mayo a las 01:00 pm., punto de reunión en las oficinas del distrito II

3. Recepción y apertura de ofertas: 26 de mayo del 2006, a las 11:00 de la mañana en la oficina de la Dirección de Adquisiciones

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 117-2006

5. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE MALLA PERIMETRAL CENTRO DE CAPACITACION BATAHOLA NORTE DEL COMPLEJO DEP. IC. O. IC., SUR."

1. Pago del Doc. Base: 05 al 10 de mayo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al sitio: 12 de mayo a las 02:00 pm., punto de reunión en las oficinas del distrito II

3. Recepción y apertura de ofertas: 26 de mayo del 2006, a las 01:00 de la tarde en la oficina de la Dirección de Adquisiciones

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 174-2006 PROYECTO: "ADQUISICION DE MATERIAL FERRETERO."

1. Pago del Doc. Base: 05 al 10 de mayo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2 Recepción y apertura de ofertas: 22 de mayo del 2006, a las 09:00 de la mañana en la oficina de la Dirección de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactado en español, se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 07:30 AM hasta las 05.00 PM. El día límite para la entrega de los documentos será el 11 de mayo del 2006, en horario de oficina.

Ing. Sandra Moreno Ayestas, Secretaria General.

2-2

SECCION JUDICIAL

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Reg. No. 6200 - M. 1792113 - Valor C\$ 255.00

Por Acuerdo del Consejo de Directores, se convoca a los señores Accionistas de la COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA (PROLACSA), a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse el día 24 de mayo de 2006, a las 10:00 horas, en las oficinas de Nestlé Nicaragua, S.A., ubicadas en Costado Oeste Hospital Berta Calderón, ciudad de Managua, República de Nicaragua.

El único objeto de la misma será considerar la renuncia del Vigilante

de la Sociedad y proceder a nombrar su reemplazo.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora señalados, esta publicación tendrá los efectos de Segunda Convocatoria para realizarse la Asamblea en el mismo lugar y fecha señalados, a las 11:00 horas, con los accionistas asistentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Directores y las disposiciones estatutarias legales, se expide la presente convocatoria el día 27 de abril de 2006, para su publicación.

LIC. YADIRA ISABEL MORENO CEDEÑO, Secretaria.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4576 – M. 1741467. – Valor C\$ 360.00

MEIBEL CARINA RODRIGUEZ GOMEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Colonia Monte Tabor, en este Municipio del Crucero, con una superficie total de diecinueve mil setecientos setenta y ocho punto quinientos ochenta y tres metros cuadrados (19,778.583mts2) equivalentes a veintiocho mil cincuenta y cuatro punto doscientos treinta y ocho varas cuadradas (28,054.238 vrs2), dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: David Raskosky, SUR: Calle adoquinada, Este: Lotes: uno, seis y siete Colonia Serranía, OESTE: Corporación Magnum. Opóngase Legalmente el que tenga igual o mejor Derecho. Juzgado Local Único de El Crucero, dieciséis de Marzo del dos mil seis. Pedro Pablo Centeno Valle. JUEZ LOCAL UNICO DE EL CRUCERO. Juan Ariel Navarro Mojica, Secretario de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 5506 – M. 1784293 – Valor C\$ 255.00

La señora ANGELA SANDINO MARTINEZ, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio cedula No. 408-071167-0001U, solicita Título Supletorio de una propiedad ubicada en la comarca El Corozo de San José de Monterredondo de esta jurisdicción con un área de ONCE MIL NOVENTIOCHOMETROS CUADRADOS CON NOVENTAY CUATRO CENTIMETROS (11,098.94 Mts2) dentro de los siguientes linderos y medidas especiales así: Norte: Luciano Guerrero y Elías Castro Umaña mide 89.30Mts; Sur: Sucesores de Félix Betanco, callejón de salida camino público y Petrona Betanco, mide 93.04 Mts; Este: Héctor José Aguirre mide 116.68 Mts; Oeste: Nicolás Martínez mide 127.40 Mts. Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley.- Dado en el Juzgado Distrito civil de Masatepe, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil seis.- Lic. Julio C. Sánchez S., Juez Distrito Civil Masatepe.

3-2

Reg. No. 5495 - M. 1784209 - Valor C\$ 255.00

La señora JUANA BENITA MENDEZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio de una finca urbana ubicada en el Barrio Loma Linda, con una extensión superficial de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y siete milésimas (249.57 mts2) equivalentes a trescientos cincuenta y tres varas cuadradas con noventa y nueve centésimas (353.99 Vrs2), el cual se encuentra comprendido entre los siguientes linderos particulares: Norte: Francisco Alvarado; Sur: Esmeralda Padilla; Este: Familia Tercero; Oeste: Calle Principal. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil seis. Patricia Brenes Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Lic. Yaoska Pérez Espinoza, Secretaria.

3-2